



SEXTO FESTIVAL DEL CAFÉ

Alcaldía Municipal de Guaimaca en conjunto con los productores de café



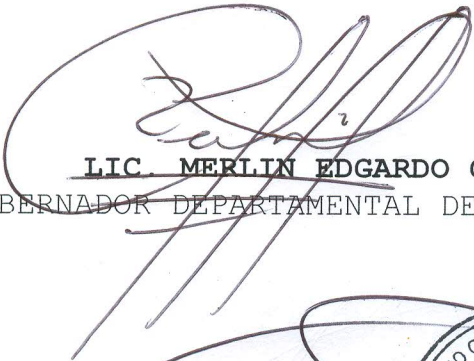
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO JUEGOS PERMITIDOS POR LA LEY

Nosotros: **Donatila Ondina Lozano Coca**, mayor de edad, hondureño y de este vecindario con numero de identidad 0806-1960-00072, actuando como presidente del comité del VI Festival del Café de la ciudad de Guaimaca, Francisco Morazán, y **Oscar Marcelino Herrera Gonzales**, mayor de edad, Casado, hondureño, comerciante y de este vecindario, con tarjeta de Identidad N.º 1501-1948-00301, por medio del presente hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de arrendamiento por la venta e instalación de juegos permitidos por la ley, según el artículo 113 de la Ley de Policía y Convivencia Social, bajo las condiciones siguientes: Primero: Yo, **Oscar Marcelino Herrera Gonzales**, manifiesto que soy dueño de los juegos antes mencionados los que se encontraran instalados en un solar, ubicado en el Barrio Cristo Rey; salida zona Sur de esta Ciudad de Guaimaca, F. M. Se efectuará el presente contrato a partir del día Viernes 31 de Enero al día Domingo 09 de Febrero del año 2020 que finaliza el Festival del Café. El valor o precio de la venta será de: Treinta Mil Lempiras (Lps. 30,000.00), respetando el horario establecido. Si el señor **Oscar Marcelino Herrera Gonzales** instalara otra clase de juegos no permitidos por la ley y la Policía Preventiva le hace el decomiso de los mismos, el Comité del VI Festival del Café no se hace responsable a la devolución de dicho dinero. **Nota: Se le prohíbe el ingreso y la permanencia a menores de edad y estudiantes que anden con el uniforme respectivo dentro del establecimiento.**

Este contrato se celebró y suscribe en la ciudad de Guaimaca, Francisco Morazán, el día 31 de Enero del año 2020.

DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZAN. - Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

Téngase por recibidas la solicitud presentada por el señor **OSCAR MARCELINO HERRERA**, actuando en su condición personal del Municipio de el Guimaca Francisco Morazán. Para la instalación de **JUEGOS MECANICOS Y DE AZAR**, en Barrio Cristo Rey del Municipio de Guaimaca Francisco Morazán, para la celebración de la Festival del Café, mismo que se instalaran en la plaza del Barrio Cristo Rey Municipio de Guimaca. Artículos 80 de la Constitución de la República; Artículo 7 numeral 9) de la Ley de Municipalidades, y la Circular No. 086-DSM-2010; en base a Decreto Ejecutivo PCM-034-2010 de Fecha 20 de Octubre del 2010. -**CÚMPLASE**.


LIC. MERLIN EDGARDO CARCAMO BACA
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZAN


HAZEL MARISOL PINEDA CARDONA
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZAN



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

C E R T I F I C A C I O N

SECRETARÍA DE DERECHOS
HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN
Y DESCENTRALIZACIÓN

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZAN.-CERTIFICA, LA RESOLUCION NO.GDFM-003-2020, QUE LITERALMENTE DICE. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020). **VISTA:** Para dictar resolución a la solicitud de autorización para la instalación de juegos Mecánicos y de azar, presentada por el señor **VICTOR MANUEL MARADIAGA**, Director Municipal de Justicia del Municipio de El Porvenir Francisco Morazán. **CONSIDERANDO:** Que la celebración de la Feria Patronal en Honor a la Virgen de Lourdes se realizara, en la Aldea El Escanito del Municipio de El Porvenir de Francisco Morazán dichos juegos serán ubicados en la plaza de la Aldea El Escanito del Municipio de El Porvenir iniciando el día martes once (11), de febrero y finalizando el lunes diecisiete (17) del mes de febrero del año 2020, Siempre y cuando cuenten con supervisión de las siguientes autoridades.

- 1.-Inspección del Cuerpo de Bomberos.
- 2.-Supervisión de la Policía del Municipio.
- 3.-autorizacion por la Gobernación Política del Departamento.

CONSIDERANDO: Que Esta Gobernación Departamental de Francisco Morazán revisando la solicitud del señor, **VICTOR MANUEL MARADIAGA**, Director Municipal de Justicia del Municipio de El Porvenir Francisco Morazán, de fecha dieciséis (16) de enero del 2020, haciendo uso de sus actos que la ley le confiere se procede a extender el permiso en base a ley. **CONSIDERANDO:**

Que en el artículo de la Ley de Policía Y Convivencia Ciudadana, que literalmente dice, **ARTÍCULO 113.-** En cuanto a los juegos permitidos de **cartas sin apuesta, ajedrez, damero y otros juegos de salón, cajita de colores, tiro al blanco, maúles de colores, pago doble, Rubina de Figuras, rifa, y trampolín**, el promotor que pretenda establecerlos para el público o por vía de especulación, solicitará previamente la licencia del respectivo alcalde, quien la concederá con arreglo a las disposiciones anteriores, en lo que fueren aplicables, teniendo por base general que esta clase de juego solo se permiten de las cuatro de la tarde hasta las diez de la noche, en los días de trabajo y en los días festivos, desde las siete de la mañana hasta las dos de la mañana. La violación de estas disposiciones, sujetará al promotor o dueño del establecimiento a la multa correspondiente. **CONSIDERANDO:** Que según circular **No.086-DSM-2010** informa que todo espectáculo o evento público con fines de lucro como ser: conciertos, presentaciones artistas, desfiles de moda, fiestas o bailes públicos, rifas, sorteos, juegos de suerte, envite o azar, deberá contar con debido permiso y autorización de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población a través de la Gobernación Departamental de Francisco Morazán según Acuerdo Legislativo **No.177-2010** publicado en el Diario Oficial la



*Prohibido.
Herrera
20*

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo **No.09-2018** de fecha veintisiete (27) de enero del año 2018 se nombra al Ciudadano **MERLIN EDGARDO CARCAMO BACA**, en el cargo de Gobernador Departamental de Francisco Morazán y Delegado Presidencial para el programa Vida Mejor.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 6 de la Ley de Municipalidades en su párrafo primero establece: "**El Gobernador Departamental es el Representante del Poder Ejecutivo en su Jurisdicción**".

CONSIDERANDO: Que en el artículo 24 de la Ley de Procedimientos Administrativos que literalmente dice: "**Los actos serán dictados por el órgano Competente, representado los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico**". "**El objeto de los actos debe ser lícito, cierto y físicamente posible**.

POR TANTO:

Esta Gobernación Departamental de Francisco Morazán, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido me sirve de Fundamentos los Artículos Artículos 245, Atribución 1 y 11, 80, de la Constitución de la República; 11, 116 y 118, de la Ley General de la Administración Pública; y 49, reformado por Decreto 151, del nueve de abril de mil novecientos veintinueve, de la Ley de Policía, Artículo 48 de la Ley de procedimiento Administrativo, Artículo 1, 2, 3, párrafo primero 13,14, de la ley de protección al consumidor, **CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO JUEGOS PERMITIDOS (LEY DE POLICIA Y CONVIVENCIA SOCIAL) ARTÍCULO 113 y 116**, artículo 21, 22, de su Reglamento la circular No.086-DSM-2010 de fecha 20 de octubre del 2010.

RESUELVE:

PRIMERO: **AUTORIZAR**, la realización de Juegos Mecánicos y Juegos de Azar sin apuesta, **en base al artículo 113, de la ley de Policía Y Convivencia Ciudadana, en cuanto a los juegos permitidos de ajedrez, damero y otros juegos de salón; esta Gobernación Departamental de Francisco Morazán no autoriza juegos de cartas (naipe) con o sin apuesta, y todos los demás los autoriza sin apuesta, en la Feria Patronal en Honor a la Virgen de Lourdes**, así mismo se extiende el permiso dentro Estamento Jurídico, dicha Feria Patronal se realizara del día martes once (11) de febrero al diecisiete (17) de febrero misma que será ubicada en la plaza de la Aldea El Escanito del Municipio de El Porvenir de Francisco Morazán. **SEGUNDO:** Este permiso queda automáticamente sin valor ni efecto, en caso de comprobarse algún tipo de apuesta por parte de la Policía Nacional del Municipio de El Porvenir Francisco Morazán, cualquier otra autoridad.

TERCERO: Solicitar a la policía Nacional el fiel cumplimiento de no apuesta para evitar pleitos o rencilla.

CUARTO: Para los efectos legales consiguientes, y previo a extender la certificación de la presente Resolución al interesado deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de doscientos lempiras (L. 200.00) de conformidad con lo





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE DERECHOS
HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN
Y DESCENTRALIZACIÓN

98122 de la Ley General de la Administración Pública, Circular 086-2010 según Decreto Legislativo 177-2010, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 7 de octubre de 2010 firma por Gobernación del Departamento de Francisco Morazán.-

CUMPLASE: (F)LIC. MERLIN EDGARDO CARCAMO BACA GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZÁN.-



HAZEL MARISOL PINEZA CARDONA
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZÁN

Se hace entrega de la certificación de la resolución No.GDFM-003-2020, en la Ciudad de Tegucigalpa del Municipio del Distrito Central a los 23 días del mes de enero del año 2020.

Cc: Policía Nacional del Municipio de El Porvenir Francisco Morazán
Cc: Alcaldía Municipal de El Porvenir Francisco Morazán.